SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 478 DE 1985, EN CUANTO A SU AMBITO DE APLICACIÓN.

SANTIAGO,

08 FEB 2002

CIRCULAR Nº

1593

Para todas las personas y entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, con excepción de las entidades de seguros.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado pertinente modificar el ámbito de aplicación de la Circular Nº 478 de 1 de febrero de 1985, respecto de quienes deben enviar el informe emitido por los auditores externos que ordena dicha Circular, estableciendo que sólo sea aplicable a los fondos de terceros fiscalizados por esta Superintendencia, intermediarios de valores y cámaras de compensación. En consecuencia, se sustituye el actual ámbito de aplicación de la citada Circular, por el siguiente:

"Para todos los fondos de terceros fiscalizados por esta Superintendencia, corredores de bolsa, agentes de valores y cámaras de compensación"

VIGENCIA

Las instrucciones impartidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha y serán aplicables a la presentación de los estados financieros referidos al 31 de diciembre de 2001.

HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANT